

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5633 / 2758

Beltrán Berges, Valentín

Peralta de Alcofea

1941 - 1947



2758

Folios 279

136

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

Expediente núm. 2758

contra VALENTIN BELTRAN BERGES

de Forsalta de Alcofea (Huesca)

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en el día diecinueve de diciembre de 19 46.

Fallado en de de 19 de

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19 de

22

ACUERDO. — Zaragoza — veintiuno — de diciembre — de mil nove-
cientos cuarenta

Señores

G^a Santandreu

Martin

Ferrandó

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la

Ley de 9 de Febrero de 1939, D. WALDEMAR BELTRAN BERGES, propietario, vecino de Ferrolta de Alcofas, en la actualidad huido a Francia

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca

con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dóse parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente de que certifico:

G^a Santandreu

Art. Martin

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

34

VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Expediente núm. 2758

Ilmo. Sr. :

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos, contra Valentin Beltran Berges como incurso en la Ley de Responsabilidades Politicas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

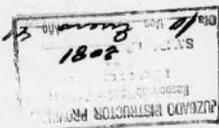
Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, a 10 de Enero 1.941.

El juez instructor,

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas,

ZARAGOZA





RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm.

5488

Ilmo. Sr.:

Inculpaos:

VALENTIN BELTRAN BERGES

Expte. N.º 2.758

Una vez concluido, y con el correspondiente resumen a que se refiere el apartado a) del art. 2º de la Ley de 9 de Febrero de 1.939, tengo el honor de remitir a V.E., en consulta y a los fines que preceden, el expediente de Responsabilidades Políticas instruido contra el inculpaos acordado al margen.

Quedo a V.E. muchos años.

Huesca, a 20 de Diciembre

El Juez Instructor Provl.



Ilmo. Sr. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL NACIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

Z A R A G O Z A .

44



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 9.758
Registro entrada núm. 1.067

Año 1.941

CONTRA

VALENTIN BELTRAN BARRIOS

Peralta de alcofea.-

Se inició el 10 de enero da 1941

Remitido al Tribunal Regional el 30 de Diciembre de 1941.

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias



65 d

IVIVA ESPAÑA! IVIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

8803

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal,
remito a V. S. testimonio literal de información relativa
a D. VALENTIN BERTHAN BERRIOS, pro-
pietario, vecino de Ieralta de Al-
cofes, actualmente huído a Francia

Expediente núm. 2756

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para
que proceda a instruir con toda actividad el expe-
diente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes
del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De lo presente y documentación que se acompaña,
me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza, el 21 de diciembre de 1940.



J. G. Santandreu

Sr. Juez Instructor Provincial de _____ Huesos _____



762

DON CRISTOBAL BUÑUEL SABRA, SECRETARIO SUPLENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: que en poder de este Tribunal obra el informe denunciado emitido por la Guardia Civil que entre otros particulares contiene los siguientes:

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE HUESCA.- 3ª COMPAÑIA.- LINEA DE ANGUER.
Relación de las personas residentes en los pueblos de esta línea, que se hallan incluídas e incursoas en el artículo 4º de la Ley de Responsabilidades Políticas de fecha 9 de febrero de 1939.

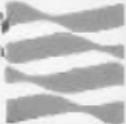
PUEBLOS	NOMBRES	Cargo que desempeñó durante el dominio rojo.	Evaluación de los bienes que posee.	OBSERVACIONES.
----------------	----------------	---	--	-----------------------

Peralta de Alcofea.	VALENTIN BELTRAN BERGES	propagandista	6.000	En Francia
---------------------	-------------------------	---------------	-------	------------

Angues a 31 de marzo de 1940.- al Alférez Jefe de la línea.- Antonio Acín Jimenez.- Rubricada.- Hay un sello que dice: Gua. Civil, Prov. de Huesca, Sección, Línea de Angues.-

CONCORDAN los particulares expresados con el original al que se refiere y para que sirva de cabeza en el expediente que por orden de este Tribunal se inicia contra VALENTIN BELTRAN BERGES expide la presente en Zaragoza a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta.

Valentin Beltran Berges



ACUERDO. Zaragoza veintinueve de diciembre de mil nove-
cientos cuarenta

Señores

C^a Santandreu.

Martin.

Ferrando.

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad politica, con arreglo a la

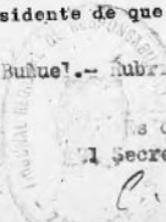
Ley de 9 de Febrero de 1939, D. VALENTIN BELTRAN BERGES, propietario, vecino de Parcela de Alcofea, en la actualidad huido a Francia

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad politica, contra el mencionado presunto responsable politico, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capitulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Musca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dese parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, conforme determina el expresado artículo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente de que certifico: Pascual C^a Santandreu.
Cristobal Buñuel. -- rubricados.

Es copia
El Secretario

C. Buñuel



PROVIDENCIA

En Huesca a *diez* de *Septiembre*
de mil novecientos *cincuenta y uno*

Juez

Sr. *Vidal*
Ariza

Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, únase con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y acútese recibo a la Superioridad.

Cítese al inculcado *Valentín Alberto Puyés* bajo los apercibimientos legales para el próximo día de _____ a las _____ horas, interesándose informes urgentes del Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, sobre los extremos a que se refiere la norma segunda del artículo 48 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo proveyo y firma S. S. doy fe

[Signature]

[Signature]
este.

Diligencia.—En el mismo día se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando informes del inculcado y se cita a éste bajo los apercibimientos legales. Doy fe

[Signature]



11100



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J.O.U.S.

DEFATURA LOCAL DE

1064

10-10

¡SALUDO A FRANCO!
¡ARRIBA ESPAÑA!

Nombre: Valentín Benito Beniges

- Cumpliendo cuanto se interesa en su respetable escrito de fecha 16 del actual, tened en el honor de informar a V.S. sobre la conducta del anotado al margen vecino de esta localidad que se dice sigue:
- 1º. Filiación política ninguna, de carácter extremista y revolucionario.
 - 2º. Votó para los Izquierdos y comunistas para que los desahorasen.
 - 3º. Afiliado a la F.A.I. anarquista de acción y peligroso.
 - 4º. Fué del Ayuntamiento al primer año de la República pero no se pudo.
 - 5º. Excitaba a la gente al saqueo de fincas y sólo lo llevó a cabo por no encontrar sabido.

Encuesta del Movimiento

- 6º. No formó parte del Comité pero asesoraba a su hijo político que formaba parte.
- 7º. Excitaba a otros hechos delictivos, tales como asesorar al hijo político y demás miembros del Comité delictivos a quienes también que asistió.
- 8º. Se puso activamente al Movimiento Nacional, saliendo a la calle con unas sa contra de la futura cultura, haciendo guardias y estando continuamente en la calle como los que se destacaron re-



- 9°. Se halla en el Extranjero desde la ofensiva de Cataluña y se cree, está en Francia.
- 10°. Ha sido siempre de muy mala conducta, tanto antes como después del Movimiento, siendo revolucionario en acción.
- 11°. Conducta delictiva como se dice en el presente informe.
- 12°. Pertenencia a la clase baja, tiene cultura y muy mala intención, teniendo responsabilidad criminal y el valor global de sus acciones es de 4.000 Ptas aproximadamente entre penas y fianzas recibidas. Tiene a su cargo a su mujer que se halla en Francia en su compañía.

Dada guardia a V.S. a las once y media.
 Decreto de Alcores el de Puerto de 1931

*El Jefe Local
 D. Pizar*

Mr. Jefe Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia...

67
 B
 11/11/31
 Nombre
 Valentín Saltrán Barja

- Cumpliendo cuanto se interesa en su respetable escrito de fecha 16 del actual; tener en honor de informar a V.S. sobre la conducta del sujeto al ser en vecino de esta localidad que se sean siguió:
- 1°. Afiliación política ninguna, de carácter excrementario y revolucionario.
 - 2°. Voto para las izquierdas y una decisión para que los demas votasen.
 - 3°. Afiliado a la F.A.I. marquista de acción y peligroso.
 - 4°. Fué del Ayuntamiento al principio de la República pero no después.
 - 5°. Excitaba a la gente al esalto de fianzas y sino lo hizo a cebo fué por no encontrar ambiente.

Depones del Movimiento

- 6°. No formó parte del Comité pero asesoraba a su hijo político que formaba parte.
- 7°. Excitaba a cometer hechos delictivos, talca como asesorar al hijo político y demás miembros del Comité diciéndoles a quien tenían que matar.
- 8°. Se opuso activamente al Movimiento Nacional, saliendo a la calle con armas en contra de la fuerza pública, haciendo guardias y estando continuamente en la calle como los que destacados re-

- volucionarios, sembrando el terror en el pueblo.
- 9°. Se halla en el Extranjero desde la ofensiva de Cataluña y se crasa está en Francia.
 - 10°. Ha sido siempre de muy mala conducta, tanto antes como después del Movimiento, siendo revolucionario de acción.
 - 11°. Conducta maliciosa como es dado en el apartado anterior.
 - 12°. Pertenece a la clase de agitacion subterránea y muy mala intencion, teniendo responsabilidad criminal y el valor global de sus bienes es de 4.000 pesas aproximadamente entre casa y fincas rústicas. Tiene a su cargo a su mujer que se halla en Francia en su compañía.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Paralís de Alsedra 23 de Enero de 1941



*El Cura - Excmo.
Don Valentin Bertran Berge*

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia...



1064 12 12

Nombre
Valentin Beltrán Berge

Cumpliendo cuanto es interes a su respetable escrito de fecha 16 del actual, tengo el honor de informar a V.S. sobre la conducta del notado al margen, vecino de esta localidad, que es como sigue:

- 1°. Filiacion politica ninguna, de carácter extremista y revolucionario.
- 2°. Votó para las izquierdas y comisionado para que los demás votasen.
- 3°. Afiliado a la F.A.I. anarquista de acción y peligroso.
- 4°. Fué del Ayuntamiento al principio de la Republica pero no después.
- 5°. Excitaba a la gente al asalto de fincas y sino lo llevó a cabo, fué por no encontrar ambiente.

Después del Movimiento

- 6°. No formó parte del Comité, pero asacraba a su hijo politico que formaba parte.
- 7°. Excitaba a cometer hechos delictivos, tales como asacrar el hijo politico y demás miembros del Comité, diciéndoles a quien tenían que matar.
- 8°. Se opuso activamente al Movimiento Nacional, saliendo a la calle con armas en contra de la fuerza pública, haciendo guardias y estando continuamente en la calle como los mas destacados re-

- 9°. revolucionarios, sembrando el terror en el pueblo. Se halla en el extranjero desde la ofensiva de Cataluña y se cree está en Francia.
- 10°. Ha sido siempre de muy mala conducta, tanto antes como después del Movimiento, siendo revolucionario de acción.
- 11°. Conducta malísima, como se dice en el apartado anterior.
- 12°. Pertenece a la clase baja, tiene cultura y muy mala intención, teniendo responsabilidad criminal y el valor global de sus bienes es de 4.000 Ptas aproximadamente, entre casa y fincas rústicas. Tiene a su cargo a su mujer que se halla en Francia en su compañía.

Dios guarde a V.S. muchas años.

Peralta de Alcofea 23 de enero de 1941

El Comandante del puesto

Antonio Peralta

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia...

Huesos



1067
13 2B

ALCALDIA NACIONAL

DE

PERALTA DE ALCOFEA

Negociado *R. Políticas*

Núm. *25*

- En cumplimiento de cuanto se interesa en su respetable comunicación de fecha 18 del corriente me complazco en emitir el informe sobre la conducta y demás antecedentes del vecino de este pueblo VALENTIN BELTRAN BERGES, cuyo informe es como sigue:
- 1a. - Filiación política ninguna, de carácter extremista y revolucionario.
- 2a. - Votó para las izquierdas y coaccionaba para que los demás votasen.
- 3a. - Afiliado a la F.A.I. anarquista de acción y peligroso.
- 4a. - Fué del Ayuntamiento al principio de la República pero no después.
- 5a. - Excitaba a la gente al asalto de fincas y si no lo llevó a cabo fué por no encontrar ambiente.

DESPUES DEL MOVIMIENTO.

- 6a. - No formó parte del Comité pero asesoraba a su hijo político que formaba parte.
- 7a. - Excitaba a cometer hechos delictivos, tales como asesorar al hijo político y demás miembros del Comité, diciéndoles a quien tenían que matar.
- 8a. - Se opuso activamente al Movimiento Nacional, saliendo a la calle con armas en contra de la Fuerza Pública, haciendo guardias y estando constantemente en la calle como los demás destacados revolucionarios, sembrando el terror en el pueblo y comarca.
- 9a. - Se halla en el Extranjero desde la ofensiva de Cataluña se cree con evidencia está en Francia.
- 10a. - Ha observado siempre muy mala conducta tanto antes como después del Movimiento, siendo revolucionario de acción.
- 11a. - Conducta malísima o pésima como se dice en el

apartado anterior.

12º. - Pertenece a la clase baja, tiene cultura y muy mala intención, teniendo responsabilidad criminal y se calcula un valor global de sus bienes en este término de cuatro mil pesetas aproximadamente, entre casa y fincas rústicas. Tiene a su cargo a su mujer que se halla en Francia en su compañía.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Peralta de Alcofea a 25 de Enero de 1.941.

El Alcalde,

Diego Calvo



Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas - en

HUESCA

14 13 9
Auto. - En Huesca a diez y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y uno
Resultando. - Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer que *Valentin Ojeda Ojeda* es responsable político

Considerando. - Que los hechos relatados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incursos en el apartado del art. 4.º de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculpado.

Considerando. - Que a tenor de lo preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el inculpado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia un anuncio de incoación de expediente.

Remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art. 45 antes mencionado con los datos consignados en el artículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.

Así lo manda y firma el Sr. Juez, D. Norberto Asín Iriarte, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

[Signature]
Diligencia. - Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, de la que yo, el Secretario, doy fe.

[Signature]

DILIGENCIA

15 14 10
En Huesca a tres de Julio
de mil novecientos cuarenta y uno

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoación del expediente de Responsabilidades Políticas a que se contraen las presentes diligencias, se insertó en el núm. 183 del "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 2 de artes y en el número 143 del "Boletín Oficial" de la provincia, perteneciente al día 25 de Junio del año en curso.

Doy fe.



DILIGENCIA.- En Huesca, a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.
Quedan unidas al expediente de su rama los informes de las cuatro Autoridades y de orden de S.S. se cursa orden al Juez Municipal, para que practique informacion testifical, tasacion pericial de los bienes e informe sobre los datos de familia. Hoy fe

[Handwritten signature]

16 150

Expte N° 1.067

Por acuerdo de hoy dictado en el expediente de Responsabilidades Politicas instruido contra VALENTIN BELTRAN BERJES se acordado dirigir a V. la presente corte orden para que practique en el PLAZO DE CINCO DIAS, y sin lugar a reiteracion, las diligencias que mas abajo se indican, devolviendolas a este Juzgado Junto con el presente una vez apertadas.

de Huesca a 19 de Noviembre de 1941
El Juez Instructor Provincial



SR. Juez Municipal de

3-3-3-3-3-3-3-3-3-3

Recibir declaracion a tres efectos de reconocida solvencia moral, y efectos de movimiento, a tenor el siguiente interrogatorio.

- 1° Generales de la Ley.
- 2° Si aunque no pertenecia a partidos politicos, era de ideas extremistas y revolucionario.
- 3° Si voto a las izquierdas y coaciono para que otros las votasen.
- 4° Si se afilio a la F.A.I. y si ostento cargos en dicha sindical, puesto que parece ser era anarquista de accion y peligroso, y fecha en que estuvo afiliado.
- 5° Si fué del Ayuntamiento al principio de la Republica y hasta que fecha permanecio en el mismo.
- 6° Si escitaba al asalto de fincas y si no lo llevo acabo por no encontrar anviente.
- 7° Si asesoraba a su hijo politico que formaba parte del comité y en que consistia este.
- 8° Si escito a la comision de hechos delictivos señalando a los elementos del Comité aqui tenian que matar, y si intervino directamente en alguno de los hechos ocurridos en la localidad manifesten cual sean.
- 9° Si en los primeros del movimiento se lanzo a la

olla armado en contra de la fuerza publica; si pres-
to guardias y si por estar constantemente armado en la
F.A.I. sembró el terror en el pueblo y comarca.

Si les consta que el inculpado en la actualidad se en-
cuentra huido en Francia.

El Sr. Juez hará cuantas preguntas crea convenien-
tes para el mejor esclarecimiento de los hechos.

17 16 12

OTROS DATOS QUE SE INTERESAN

1^a.- Si el inculpado a que se refiere la precedente
carta-orden está casado ó soltero, en su caso, nombres
de los HIJOS QUE VIVAN CON LOS PADRES ó bajo su auto-
ridad, con expresión de edad (1), días que trabajan al
(2) casa donde trabajan (3), y días que trabajan al
año (4) y jornal ó sueldo que ganan (5).

2^a.- De estar casado, y si la ESPOSA gana algún suel-
do ó jornal, se dirá a cuanto ascienda este y días que
trabaja.

.....

ACLARACIONES:

1^a.- No se mencionarán los hijos que vivan indepen-
dientemente de los padres si es que estos residen en
la localidad, pero de los que se encuentran fuera del ter-
reno nacional, en filas, carcel, etc, se indicará en
la forma anotada al final del presente, en su inciso
n^o (6).

2^a.- Si los hijos son menores de catorce años, no se
mencionará lo referente a profesión, casa y jornal, ya
que a esa edad por la Legislación vigente les está pro-
hibido trabajar.

3^a.- Se dirá si trabaja en su casa o en casa ajena,
o por el contrario, si esta en paro forzoso.

(4).- Si va ajornal se dirá si este es fijo o eventual
y en en este último caso, los días que trabaja al año.
o solamente para cierto tiempo, expresando este en días.

(5).- Si trabaja en su casa se expresará el jornal
o sueldo que ganaría si lo hiciera por cuenta de otro.

.....

Si el encartado esta huido y lo hizo en unión de alguno
de sus familiares, se expresará: (6) nombre, edad aproxi-
mada de los hijos, y lugar que se supone se encuentran
en la actualidad.

Designará Vd. tres vecinos.- que si lo estimas oportu-
namente pueden ser los mismos que presten declaración
en la presente carta-orden, o quienes tasarán los bienes
del inculpado, sus bienes, en el
valor que hoy tendrían en venta los mismos, expresando
si son muebles, inmuebles, o riqueza mobiliaria, y in-
dicando al final el valor global de cada clase, en
resetas.

.....

Tro

13 1/2

VIDENCIA.

Juez
Sr. Puerto

Por recibida la precedente carta-orden, del Sr. Juez Instructor del Juzgado Provincial de Responsabilidades Políticas, en Huesca, cumplesuante se interesa en dicha carta-orden y verificado devuélvase a su procedencia por el conducto de aqu recibo. Lo mandó y firma el Sr. D. Joaquín Bugo Almonia, Juez municipal de este distrito, en Peratta de Alcofofa a veintiocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez municipal,

P.S.M.

El Secretario,



Joaquín Bugo

E. Mani...

COMPARACENCIA Y DECLARACION DE JOAQUIN GIAS BAYONA. - En Peratta de Alcofofa a veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno; previas las formalidades legales, comparece el referido Gias, ante el Sr. Juez e infrascripto Secretario, e interrogado por S.S. a tenor de los extremos que se interesan en la precedente carta-orden, enterado, dijo:

1. - que no le comprenden.
 2. - Manifiesta el aclarante que conoce al inculcado VALENTIN BELTRAN BERGES, por ser vecino de esta localidad, que anterior al movimiento era de ideas anarquistas y gran revolucionario.
 3. - Que le consta votó a las izquierdas y coaccionó para que otras personas las votasen.
 4. - Que se afilió a la F.A.I. desde su fundación, de acción peligrosa sin que consta la fecha de su afiliación.
 5. - Que fué del Ayuntamiento desde el principio de la República, hasta el año de 1.934.
 6. - Que excitaba al asalto de fincas, no llevándolo a cabo por no encontrarse ambiente.
 7. - Que asesoraba a su hijo político que formaba parte del Comité, excitándolo para que se cometieran crímenes.
 8. - Que le consta y es cierto excitaba constantemente a las dirigentes para que se cometieran crímenes y toda clase de hechos delictivos.
 9. - Que el inculcado en los primeros días del movimiento se lanzó a la calle armado en contra de la fuerza pública, prestando guardias constantemente armado sembrando el terror en este pueblo y comarca, y que dicho inculcado en la actualidad se encuentra huido en Francia. Que nada más tiene que decir y en ello se afirma y ratifica y firmará al final con el Sr. Juez y conmigo el Secretario de que certifico.
- El Juez municipal,

El Declarante

Joaquín Bugo

Joaquín Gias

E. Mani...

COMPARACENCIA Y DECLARACION DE D. PA SCUAL PUYUELO PUERTOLAS. - Seguidamente con las mismas formalidades que el anterior declarante, comparece el citado Puyuelo, ante el Sr. Juez y Secretario, interrogado por S.S. a tenor de los extremos que se interesan en la precedente carta-orden, entera lo contestó:

1. - Que no le comprenden.
2. - Manifiesta el declarante que conoce al inculcado VALENTIN BELTRAN BERGES, por ser vecino de esta pueblo, de pésimos antecedentes y de gran peligro para la causa Nacional, y que de todo cuanto ha declarado el declarante JOAQUIN GIAS BAYONA, hace suyas dichas manifestaciones ad-

OTROS DATOS QUE SE INTERESAN

El inculpado a que se refiere la precedente carta-orden, está casado, encontrándose en Francia, ignorando su paradero.



El Juez municipal,

Joaquin Lopez

El Declarante,

Ramon Lopez

Joaquin Gias

DECLARACION Y COMPARECENCIA DE D. RAMON LOPEZ BERGUA. - A continuacion y previas las formalidades legales, comparece el citado declarante ante el Sr. Juez y Secretario, interrogado por S.S. acerca de los extremos que se interesan en la precedente carta-orden, enterado dijo:

- 1.- Que no le comprenden.
- 2. - Manifiesta el declarante que conoce al inculpado VALENTIN BELTRAN BERGUA por ser vecino de esta localidad, y que hace suyas todas las manifestaciones que ha declarado el Declarante JOAQUIN GIAS BAYONA, y se adhiere en un todo a las mismas, por aparecer ser cierto y le consta la veracidad de lo declarado y lo considera ha dicho Beltran de peñimos antecedentes y de muchísimo peligro para la Causa Nacional.

Que no tiene nada más que decir y en ello se afirma y ratifica y firmará al final con el Sr. Juez y conmigo el Secretario de que certifico.

El Juez municipal,

Joaquin Lopez

El Declarante

Ramon Lopez

Joaquin Gias



DILIGENCIA. - Para hacer constar, que han sido designados los mismos declarantes que preceden, para la tasación que posee el inculpado, de los bienes que se le reconocen en este término municipal, procediendo a su valoración que en la actualidad tendrían en venta aproximada lo siguiente:

DOS FINCAS RUSTICAS, valoradas en conjunto en	2,000	ptas.
UNA CASA Y CORRAL, valorada en	2,000	"

TOTAL SUMAN. 4,000



Joaquin Lopez

Ramon Lopez

Joaquin Gias

Joaquin Gias
Ramon Lopez



Joaquin Lopez

Ramon Lopez

Joaquin Gias

Joaquin Gias
Ramon Lopez



DILIGENCIA.- En Huesca, a diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.
Quedan unidas al expediente de su razón las precedentes actuaciones, practicadas en cumplimiento de la carta-orden que las encabeza; certifica

[Handwritten signature]

Auto. - En Huesca a treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Resultando: Que el presente expediente se instruye por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, fecha 21 de Noviembre de mil novecientos cuarenta, que obra al folio 18 de las actuaciones.

Resultando: Que practicadas las diligencias de petición de informes sobre los bienes pertenecientes al expedientado, y remitidos oportunamente por el Alcalde, Jefe Local de FET. y de las JONS., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, recibida la declaración jurada del expedientado y publicados los anuncios pertinentes en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia.

Considerando: Que habiéndose practicado todas las diligencias que se estimaron conducentes para la comprobación de los bienes pertenecientes al expedientado, sin que se halle indicada ninguna otra que ofrezca mejor resultado, es pertinente elevar lo actuado al Tribunal Regional, de acuerdo con lo que determina el artículo 52, párrafo 2º, en relación con el artículo 29 e), para que resuelva lo procedente conforme al artículo 55.

Se declara concluso el presente expediente, que se remitirá con el resumen de pruebas y atento oficio al Tribunal Superior.

Lo mandó el Sr. Juez Don Pascual Vidal Azpárez y firma conmigo el Secretario doy fe. Herberto Jasin Yriarte.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Don NORBERTO ASIN YRIARTE, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de HUESCA, instructor del presente procedimiento N.º 2.758 seguido contra VALENTIN BELTRAN BERGES vecino de FERALTA DE ALCOBA, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 9 de Febrero de 1939, tiene el honor de exponer:
Se inició este expediente por orden de proceder de ese Tribunal (Fol. 1.º.)

SOLICITADOS LOS INFORMES OPORTUNOS DAN POR RESULTADO: (Fols. 5-6-7-8.)

De ideología extremista y revolucionaria; afiliado a la F.A.I., siendo anarquista de acción y peligroso; votó la candidatura del Frente Popular y coaccionó para que otros vecinos le secundaran; excitaba a que se esaltaran las fincas rústicas. Al iniciarse el Alzamiento se echó a la calle con armas, prestó guardias y fue de los elementos que sembraron el terror en la localidad y comarcas; asesoraba y coaccionaba a un hijo político suyo que formaba parte del Comité a que stropellaran las personas de orden; huyó hacia Cataluña ante el avance de las fuerzas Nacionales, internándose luego a Francia, donde al parecer continúa.

Bienes: Por un valor total aproximado de 4.000 pts.

Incoación del expediente en la Prensa oficial (Fols. 10.) y hechas prevenciones (Fol.), y EL INCLUPADO EN SU DECLARACION MANIFIESTA: (Fol.)

HUIDO, teniendo en su compañía a la esposa.

LA PRUEBA APORTADA POR EL INCLUPADO DA POR RESULTADO: (Fols.)

(No ha aportado ninguna)

PRACTICADA DE OFICIO PRUEBA TESTIFICAL RESULTA: (Fols. 13 y 14.)

Concurran las declaraciones de los deponentes con la información que obra en autos procedente de las autoridades locales.

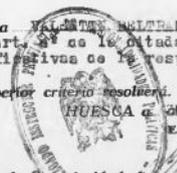
Tasados parcialmente los BIENES se les calcula un valor global aproximado de 4.000 pts.

El Instructor que suscribe considera a VALENTIN BELTRAN BERGES incurso en los apartados a) e) j) 1) del art. 3.º de la citada Ley, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad.

No obstante, ese Tribunal con su superior criterio resolverá.

HUESCA a 20 de Noviembre de 1941.

Diligencia.—Seguidamente se remite a la Superioridad el presente expediente que consta de 16 folios útiles y debidamente numerados, acompañado de auto de oficio. Day fe.



E. Solís

11

1954-02-23

... el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.
Zaragoza veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

22 24

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

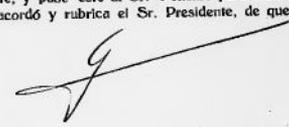
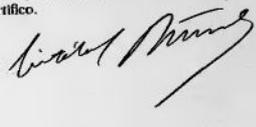
Zaragoza veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.



PROVIDENCIA. — Zaragoza veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúcese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días. Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certificado.



SENTENCIA

SEÑORES
Presidente

D. Pascual García
Santandreu.

Vocales

D. José M.ª Martín
Clavería.
D. Arturo Guillen de
Urzaiz.

En la Ciudad de Zaragoza, a veinticuatro de Febrero
de mil novecientos cuarenta y dos.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,
constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del
Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra VALENTIN
BELTRAN BERGES, mayor de edad, casado, labrador, ve-
cino de Paralta de Alcofea (Huesca), solvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligen-
cias, aparece justificado que VALENTIN BELTRAN BERGES era significado
extremista y revolucionario, afiliado a la F.A.I., hizo propa-
ganda en las elecciones coaccionando para conseguir votos,
elemento de acción y peligroso, fué Alcalde con anterioridad
a 1.934, durante la República; iniciado en el glorioso Movimien-
to Nacional excitó a la comisión de delitos, asesoró al Comi-
té, hizo guardias, implantando el terror en la localidad y co-
marca; huyó al extranjero y permanece en ignorado paradero.
Posee bienes tasados pericialmente en 4.000 pesetas; tenien-
do a su cargo únicamente a su esposa, también huída.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formula-
des prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1959 e ins-
trucciones complementarias.



CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos a) i) j) l) m) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista y oposición activa al glorioso Movimiento Nacional, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,

y merecen la calificación de graves por lo que procede imponer al inculcado las sanciones de restrictivas de la actividad, limitativas de la libertad de residencia y económicas I, II y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expeditado VALENTIN BELTRAN BERGES, de Peralta de Alcofea, a las sanciones de doce años de inhabilitación absoluta, igual tiempo de destierro a más de 150 kilómetros del pueblo de su vecindad y pago de la cantidad de DOS MIL PESETAS que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1959, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Juan de G. Santanero
Antonio Guzmán
[Signature]

DILIGENCIA.- En la propia fecha se remite suito para su publicación en el B.O. de la provincia; certificado.

Diligencia. Por esta fecha se remite suito al R.C.O. P. Huesca de acuerdo con el subvencido concurrido y tres.
Certificado
[Signature]

SENTENCIA

En la Ciudad de Zaragoza, a veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarente y dos.
 Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra VALENTIN BELTRAN BERGES, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Peralta de Alcofea (Huesca), solventa.

- SEÑORES
 Presidente
 D. Pascual Garcia Santandreu.
 Vocales
 D. José M^a Martín Clavería.
 D. Arturo Guillen de Urzaiz.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que VALENTIN BELTRAN BERGES era significado extremista y revolucionario, afiliado a la F.A.I., hizo propaganda en las elecciones coaccionando para conseguir votos, elemento de acción y peligroso, fué Alcalde con anterioridad a 1.934, durante la República, iniciado el glorioso Movimiento Nacional excitó a la comisión de delitos, asesoró al Comité, hizo guardias, implantando el terror en la localidad y comarca; huyó al extranjero y permanece en ignorado paradero. Posee bienes tasados pericialmente en 4.000 pesetas; teniéndose a su cargo únicamente a su esposa, también huida.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1959 e instrucciones complementarias.



CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos a) y b) del artículo 4.º de la Ley mencionada, toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista y oposición activa al glorioso Movimiento Nacional, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,

y merecen la calificación de graves por lo que procede imponer al inculcado la sanción de restrictivas de la actividad, limitativas de la libertad de residencia y económicas comprendidas en los grupos I, II y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado VALENTIN BELTRAN BERGES, de Peralta de Alcofea, a la sanción de doce años de inhabilitación absoluta, igual tiempo de destierro a más de 150 kilómetros de pueblo de su vecindad y pago de la cantidad de DOS MIL PESETAS que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1969, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Pascual G. Santandreu.-José M. Martín.-Arturo Guillén.-Rubricados.

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad política de Valentin Beltrán Berges
MINISTERIO DE JUSTICIA del Tribunal Reg. onal de Barcelona
DIRECCION DE EXAMENES DE EXTRANJEROS Juzgado de El Jefe del Registro.
SALIDA
- 4 MAR 1943
Registro Central Responsables
POLICIA

[Handwritten signature]

Providencia. - Huesca diez y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Señores
 Pintado
 Cano
 Garcia

Dada cuenta; y en vista del estado que mantiene este expediente, pase el mismo al Ministerio Fiscal a los fines dispuestos en el artículo 8° de la Ley de 19 de Febrero de 1942, sobre Responsabilidades Políticas.

Lo acordaron los señores del margen y firma el Sr. Presidente, certifico.

[Firma]

[Firma]

Diligencia. - El mismo día se entregan estas actuaciones al Sr. Fiscal, certifico.

El Fiscal dice: Que si el Tribunal no aprecia dificultad alguna en orden a la ausencia del penado, podría archivar este expediente sin más trámite alguno lo embargo que en un caso de mayor trabajo.

Huesca. 8 de noviembre. 1945.

[Firma]

PROVIDENCIA.-Huesca veintidos de Noviembre de mil novecien-
tos cuarenta y seis.

SEÑORES

Pintado

Canó

García

De conformidad con lo dictaminado por el Minis-
terio Fiscal, archívese este expediente, previo al-
zamiento de los embargos y trabas que se hubieren
trabado en bienes del encartado Valentín Beltrán
Borges, por no exceder sus bienes o
medios de vida de veinticinco mil pesetas, librán-
dose para llevarlo a efecto la oportuna carta orden al Juez
de Instrucción de Sarriena.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica
el señor Presidente, certifico.

Mariano del

Notificación al
Sr. Fiscal.

El mismo día notifiqué, lei íntegramente y di
copia de la providencia anterior al señor Fiscal,
quedó enterado y rubrica, de que certifico.

San Agustín

DILIGENCIA.-Con la misma fecha se remitió carta orden al Juez de Ins-
trucción, certifico.

AUDIENCIA PROVINCIAL
DE
HUESCA

RESPONSABILIDAD POLITICA

Expediente núm. 2758

De orden de este Tribunal di-
rigo a V. S. la presente, con el
fin de que notifique al encar-
tado Valentín Beltrán Berge
vecino de Pralta de Alifla,
que, por providencia de esta
fecha, se ha acordado el archi-
vo del expediente de Responsa-
bilidad Política seguido al mis-
mo con el número del margen, por
no exceder sus bienes y medios
de vida de 25.000 pesetas.

Al propio tiempo deberá V. S. de-
jar sin efecto cuantos embargos
y trabas se hubieren practicado
en bienes de dicho encartado.
De la presente se servirá
V. S. acusar recibo y devolverla
diligenciada.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Huesca 23 de Noviembre de 1946.

Mariano Oñativia



Señor Juez de Instrucción de

Sarriena

PROVIDENCIA JUEZ
EJERTE. SR. BARRIL.

Sarriena a veintitres de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.

Guardese y cumpla lo mandado por la Superioridad en la precedente carta orden de la que se acusará recibo; registrese y para su diligenciamiento expidanse los despachos necesarios, ne practican dese diligencias de ninguna clase en cuanto a embargos u otras trabas, per ne exiatir constancia en este Juzgado de la existencia de las mismas, y una vez cumplimentada, elevese a la Superioridad dejando nota, cen atente eficie y sin necesidad de nuevo preveide.

Le manda y firma S. S. de y fe.

DILIGENCIA.-De y fe que saguidamente se remite carta orden a Beralta de Alcofea.

1-4819754

SR. JUEZ MUNICIPAL DE

Beralta de Alcofea 26

RELIGIOSIDADES
POLITICAS.

Expte. no. 2758

Contra
Valentin Beltran
Boerpes.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este Partido en del margen, dirijo a V. la presente a fin de que a la mayor brevedad ordene la práctica de las diligencias que luego se expresarán acusando previamente recibo de la presente, y devolviéndola cumplimentada a la mayor brevedad y siempre antes de cinco días.

Dios guarde a V. muchos años.

Sarriena 23 de enero de 1947
El Secretario Judicial, Inte.

DILIGENCIAS QUE SE ORDENAN:

Que se notifique al encartado arriba expresado, que por providencia de 2 de diciembre último, dictada en el expediente arriba mencionado, se acuerde por la Il. Audiencia Provincial de Burgos el archivo de dicho expediente por no exceder sus bienes y medios de vida, de 25.000 pesetas, y que queda libre de todo embargo u trabas los bienes de su propiedad, ad se hubiere hecho alguna traba.

DENCIA: Cúmplase cuanto se ordena en la presente, notifíquese al interesado cuanto se ordena, y una vez cumplimentada devuélvase al punto de procedencia. Así lo manda y firma el Sr. Juez de Paz D. Bernardo Guillen Cervero, en Peralta de Alcofea a treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez de Paz

P.S.M.

El Secretario



DILIGENCIA: Para hacer constar que no ha podido ser cumplimentado cuanto se ordena en la presente y anterior Providencia, por hallarse en Francia toda la familia. Se devuelve con la misma fecha al punto de procedencia según lo ordenados

30 27
PROVIDENCIA JUEZ / Señalada a veintiocho, diez e siete de
~~ENERO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y~~ Febrero de mil novecientos cuarenta y
siete.

Por recibido de anterior carta orden y en su vista, devuélvase al Juzgado remitente, para que practique la notificación en la forma que detusina el artículo 172 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Lo manda y firma S. C. de que doy fe.

Manuel Barrio

DILIGENCIA: Regístrase se cumple lo mandado por la

PROVI-

DENUNCIA: Cumplase cuanto se hace constar en la presente, y una vez cumplimentada devuélvase al punto de procedencia. Lo manda y firma el Juez de Paz D. Bernardo Guillen Caverro, en Peralta de Alcofeá el día diez de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez de Paz

P.S.M.

El Secretario



Bernardo Guillen Caverro

Audencia

DILIGENCIAS: Para hacer constar que naciendo uso de cuanto dispone el artículo 172 de la Ley de enjuiciamiento Criminal, y por no hallarse en su domicilio el interesado, se hace cargo de la notificación el vecino D. José Finestra Periz, mayor de edad, natural y vecino de esta misma localidad, se dá por notificado y de quedar enterado firma la presente de que certifico.

Recibi la notificación quedando enterado de la misma.

José Finestra

Audencia

OTRA: Para hacer constar que con fecha once de febrero, se devuelve cumplimentada la presente al punto de procedencia, hoy fé.

Audencia

RESPONSABILIDADES POLITICAS.

Ilmo. Señor

31
28

Tengo el honor de elevar a V.I. la adjunta cartaborden debidamente cumplimentada, relativa al expediente del margen. Dios guarde a V.I. muchos años. Sarriena 15 Febrero 1947.

El Juez ajerta. Instructor.

Manuel Bant



Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA.



DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de lo anterior comunicación y diligencias.

Huesca veintinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

Marín

PROVIDENCIA. - Huesca veintinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

S. P.
Pintado
Cans

Enterada la Sala; unáense la anterior comunicación y diligencias al expediente de su razón; y, estando cumplido lo acordado, archívense.

Así lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, certifico.

[Signature]

Luís A. Rodríguez

DILIGENCIA. - El mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado.

[Signature]

L.1814.03

11

12

13

14

15